

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXV

JUEVES 11 DE MAYO DE 1995

NUMERO 112

FASCICULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

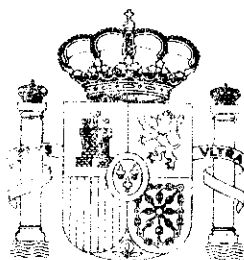
11290 *ORDEN 67/1995, de 4 de mayo, por la que se modifica la zona de seguridad de la base de «Hoya Fría» (antiguo CIR-15) en Santa Cruz de Tenerife.*

Por haber sido declarada la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa de una parcela de 75.750 metros cuadrados de la base de Hoya Fría, en Santa Cruz de Tenerife, según Resolución de 9 de enero de 1991, se hace necesario modificar la zona de seguridad del citado acuartelamiento señalada en la Orden 69/1980, de 16 de diciembre.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el artículo 8.1 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, se considera incluida en el Grupo Primero la instalación del Ministerio de Defensa ubicada en Santa Cruz de Tenerife, denominada Acuartelamiento de la Base de Hoya Fría (antiguo CIR-15).

Segundo.—De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11.1 del citado Reglamento, se establece la zona de seguridad de la instalación



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

mencionada en el artículo anterior, la cual vendrá comprendida por los límites que se señalan, definidos por los siguientes puntos (coordenadas U.T.M.):

- P1.CS. 373840 3145680.
- P2.CS. 373265 3145600.
- P3.CS. 373112 3146131 (hasta el P4, coincidiendo con el límite del terreno militar).
- P4.CS. 373320 3146240 (hasta el P5, pasando por las Tosqueras).
- P5.CS. 373840 3146755 (Moraditas de Taco).
- P6.CS. 374185 3146755.
- P7.CS. 374480 3146560.
- P8.CS. 374600 3146100.
- P9.CS. 374300 3145800.

Tercero.—Queda derogada la Orden 69/1980, de 16 de diciembre, en lo que se refiere a esta instalación militar.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1995.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11291 RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Alzira.

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Alzira un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 1995.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Reunidos en la ciudad de Valencia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.

De una parte: Doña María José Llombart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre).

De otra parte: Don Pedro Grande Diago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alzira, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2 establece

que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro, así como la formación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Igualmente, el artículo 78.3 indica que la inspección catastral de este Impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración del Estado sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se establezcan con los Ayuntamientos.

Por otro lado, el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, crea la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que asume las funciones relativas a la formación, conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los Catastros inmobiliarios que, con anterioridad, venían siendo desarrolladas por el organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico concernientes a los bienes inmuebles, de naturaleza urbana y rústica.

Quinto.—El Ayuntamiento de Alzira, en fecha 5 de mayo de 1994, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Valencia-Provincia a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (en lo sucesivo Gerencia Territorial), la formalización del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia-Provincia, en sesión celebrada el 15 de junio de 1994, informó favorablemente dicha solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Séptimo.—El Ayuntamiento de Alzira, en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 1994, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Octavo.—La Generalidad Valenciana ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el citado artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio de las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico —transmisiones de dominio— y de inspección catastral, que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en dicho municipio, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Segunda. Contenido del Convenio.

La colaboración objeto de este Convenio se desarrollará, con el alcance previsto en las cláusulas tercera y cuarta, en régimen mixto de delegación de funciones y prestación de servicios y comprenderá las actuaciones relacionadas con la gestión e inspección catastral que a continuación se indican:

1. En régimen de delegación de funciones:

- a) La tramitación, en los términos previstos en el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico —transmisiones de dominio concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el término municipal de Alzira.
- b) La formalización de los requerimientos a que hubiere lugar.